

CIRCULAR N° 004-2026-CE-OXI-MPLC/LEY 29230.

PARA : ENTIDADES PRIVADAS SUPERVISORAS INTERESADAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-CE-OXI-MPLC/LEY 29230.

DE : COMITÉ ESPECIAL DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA CONFORMADO POR RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 348-2025-GM-MPLC.

ASUNTO : ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES A LAS BASES.

REFERENCIA: Ley N° 29230 y Reglamento de la Ley N° 29230.

FECHA : 06 de febrero del 2026.

El Comité Especial conformado por Resolución de Gerencia Municipal N° 348-2025-GM-MPLC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230), pone en conocimiento a las Entidades Privadas Supervisoras interesadas en el Proceso de Selección N° 002-2025-CE-OXI-MPLC/LEY 29230, para la selección de la Entidad Privada Supervisora que supervisara la ejecución del componente 1 y 2 del proyecto:

N°	Código Único de la inversión	Nombre de la inversión
1	2489643	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Que, mediante Acta de Sesión del Comité Especial de fecha 06 de febrero de 2026, se llevó a cabo la evaluación y absolución de las consultas y observaciones formuladas a las Bases del referido proceso de selección, por las entidades privadas supervisoras interesadas en el proceso en cuestión, las cuales son:

N°	Nombre o Razón social de Entidad Privada Supervisora o Consorcio	Presento Consultas y/u Observaciones
1	ING. RAUL TUPA BEJAR	SI
2	LUIS ARTURO SARRIA ZURITA	SI

Dando el Comité Especial, por culminada la evaluación y absolución de las consultas y observaciones presentadas.

El resultado de la evaluación y absolución de consultas y observaciones se encuentra consignado en el Anexo N° 01: Absolución de Consultas y Observaciones del Proceso de Selección N° 002-2025-CE-OXI-MPLC, en el marco de la Ley N° 29230.

En ese sentido, se comunica a los participantes del proceso que las absoluciones aprobadas por el Comité Especial son de cumplimiento obligatorio y forman parte integrante de las Bases del proceso de selección.

Se adjunta al presente el Anexo N° 01: Absolución de Consultas y Observaciones del Proceso de Selección N° 002-2025-CE-OXI-MPLC, el cual es parte conformante del presente circular.



HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
Miembro Titular
DNI N° 23.84.008.



SUMAC VARGAS MOLINA
Miembro Titular
DNI N° 73586008.



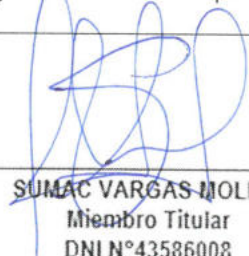
ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
Miembro Titular
DNI N° 06772036.

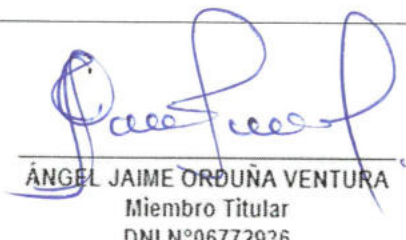
ANEXO N° 01: ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2025-CE-OXI-MPLC.

CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES – EMPRESA/CONSORCIO: RAUL TUPA BÉJAR

N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
1	En la pág. 24 con folio 000069, numeral 3.4 GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO, se solicita al comité especial, incorporar también lo indicado en el numeral 78.2 del art. 78 del Reglamento de la Ley 29230, que indica: "En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso".	SE ACOGE Y SE INCORPORA. Conforme al numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N.° 29230, se modificará el numeral 3.4 Garantías de Fiel Cumplimiento de las Bases, incorporando la modalidad de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento, aplicable a la Entidad Privada Supervisora que acredite la condición de micro y pequeña empresa (MYPE), en los términos previstos en la citada norma.
2	En la pág. 33 con folio 000060/ANEXO C/B.2 INFRAESTRUCTURA, el requisito es contar con Una (01) oficina, esta debe ubicarse en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención. Así mismo, en la pág. 39 con folio 000054/ANEXO D/literal f) de la Documentación de presentación obligatoria, se solicita en el sub numeral ii) Declaración Jurada y/o promesa de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario (el énfasis es agregado). En ese sentido, considerando que lo que se requiere en ambos Anexos C y D, se refiere a la misma oficina, y, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia en el que se indica: "Las Entidades Públicas promueven el libre acceso y participación de las Empresas Privadas en los procesos de selección que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de Empresas Privadas y Entidades Privadas Supervisoras", y al principio de Competencia que indica "Los procesos de selección incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público. Se encuentran prohibidas las prácticas que restrinjan o afecten la competencia" (el énfasis es agregado), se solicita al comité especial, aceptar que este requisito se cumpla con una DECLARACION JURADA DEL POSTOR tal como se indica en el Anexo D, en el cual se muestre el compromiso de alquilar una oficina ubicada en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, y que de ser adjudicado con la buena pro, se muestre el compromiso de presentar, una copia legalizada del contrato de alquiler suscrita entre el postor adjudicado y el propietario.	SE ACOGE Y SE PRECISA. En atención a la consulta formulada, y a fin de no afectar los principios de libre concurrencia y competencia, se precisa que el requisito referido a contar con una (01) oficina ubicada en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, podrá acreditarse mediante Declaración Jurada del postor, conforme a lo indicado en el Anexo D. En caso de resultar adjudicado con la buena pro, el postor deberá presentar, previo al inicio de la prestación, copia legalizada del contrato de alquiler de la oficina, suscrito entre el postor adjudicado y el propietario correspondiente.

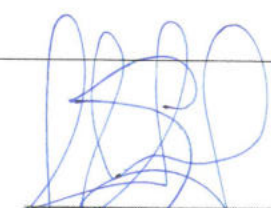

HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
Miembro Titular
DNI/N°23842008


SUMAC VARGAS MOLINA
Miembro Titular
DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
Miembro Titular
DNI N°06772936

N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
3	03.- En la pág. 33 con folio 000060/B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE — OBLIGATORIO/para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, se requiere un profesional Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia, al principio de Competencia, al principio de transparencia que indica "Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad," (el subrayado es agregado), al principio de Eficacia y Eficiencia que indica "Todas las fases del mecanismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos", y, considerando que existen carreras profesionales afines a las solicitadas y que cuentan con el conocimiento necesario para el desempeño de la función requerida, se solicita al comité especial, ampliar y admitir también como profesión de este cargo a un Ingeniero de Sistemas, y de preferencia a 01 Ingeniero Civil y/o Arquitecto, toda vez que, al menos estos 02 últimos profesionales están formados para asumir el cargo de Jefe de Supervisión, considerando que la obra también tiene obras civiles que son de amplio conocimiento y manejo de un ingeniero civil y/o arquitecto, de esta manera se estaría cumpliendo con la ejecución del proyecto de manera eficiente.	SE ACOGE PARCIALMENTE El Comité Especial, previa evaluación técnica, determina que el perfil profesional del Jefe de Supervisión debe garantizar la adecuada conducción integral del proyecto, particularmente en lo referido a los sistemas de telecomunicaciones, videovigilancia, redes, plataformas tecnológicas y data center, que constituyen el componente principal de la inversión. En ese sentido, se acepta ampliar el perfil profesional para incluir al Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero Informático, siempre que acredite experiencia específica en proyectos similares vinculados a infraestructura tecnológica, telecomunicaciones y sistemas integrados. Sin embargo, no se acoge la inclusión del Ingeniero Civil ni del Arquitecto como perfil principal para el cargo de Jefe de Supervisión, por cuanto su formación se encuentra orientada prioritariamente a la gestión de obras civiles, las cuales, si bien forman parte del proyecto, no constituyen su componente principal. En consecuencia, se mantendrán como perfiles habilitados para el cargo de Jefe de Supervisión al Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Telecomunicaciones y al Ingeniero de Sistemas y/o Informático, conforme a lo que se precisará en las Bases Integradas.
4	En la pág. 33 con folio 000060/B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE — OBLIGATORIO/ para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, se requiere experiencia específica de 02 años como Residente y/o Supervisor de proyectos en obras similares. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia y al principio de Competencia, y, considerando que existen cargos similares a los solicitados, se solicita al comité especial, ampliar y admitir como cargos a: inspector de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Especialista en Tecnología y/o comunicaciones, en proyectos de obras similares.	SE ACOGE Y SE PRECISA. En observancia de los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, se acoge parcialmente la consulta, aceptándose ampliar los cargos mediante los cuales se puede acreditar la experiencia específica del Jefe de Supervisión de Obra, siempre que las funciones desempeñadas sean equivalentes a la dirección y supervisión integral de la ejecución de la obra. En tal sentido, para el cargo de Jefe de Supervisión, se considerará válida la experiencia obtenida como Supervisor de Obra, Residente de Obra, Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión, en proyectos u obras similares.


HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
 Miembro Titular
 DNI N°23842008

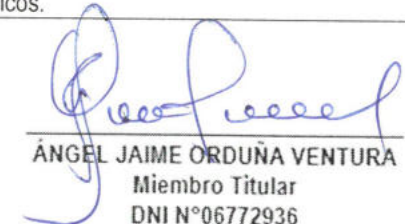

SUMAC VARGAS MOLINA
 Miembro Titular
 DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
 Miembro Titular
 DNI N°06772936

N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
		Se admitirá la experiencia como Especialista en Tecnología y/o Comunicaciones, cuando se acredite el ejercicio de funciones equivalentes a la supervisión integral del componente principal del proyecto.
5	En la pág. 33 con folio 000060/B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE — OBLIGATORIO/ para el cargo de JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, se requiere experiencia específica de 02 años como Residente y/o Supervisor de proyectos de inversión pública en obras similares (el énfasis es agregado). Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia y al principio de Competencia, se solicita al comité especial, admitir que la experiencia adquirida sea en proyectos públicos y/o privados, toda vez que, la experiencia profesional es la misma donde quiera que haya sido adquirida, además, no se configuraría hechos discriminatorios ni excluyentes, y se daría mayor apertura a la participación de potenciales postores y profesionales.	SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE PRECISA. Se acoge parcialmente la consulta, precisándose que, para efectos de la acreditación de la experiencia específica del Jefe de Supervisión de Obra, se aceptará la experiencia adquirida en proyectos públicos y/o privados, siempre que corresponda a obras similares al objeto de la convocatoria. En consecuencia, se modifica el numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases, eliminándose la restricción referida exclusivamente a proyectos de inversión pública, manteniéndose la exigencia de experiencia en obras similares.
6	En la pág. 33 con folio 000060/B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE — OBLIGATORIO/ para los cargos de JEFE DE SUPERVISIÓN y ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia y al principio de Competencia, y, considerando que la experiencia en general se refiere a cualquier experiencia en la profesión adquiridos a partir de la colegiatura, se solicita al comité especial, que dicha experiencia sea la adquirida en cualquier trabajo relacionado a la profesión en proyectos en general y en instituciones públicas y/o privadas.	SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE PRECISA. En observancia de los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, se acoge parcialmente la solicitud, precisándose que la experiencia específica para los cargos de Jefe de Supervisión de Obra y Especialista en Arquitectura podrá ser acreditada mediante experiencia adquirida en proyectos u obras similares ejecutados en instituciones públicas y/o privadas. No se acoge la admisión de experiencia profesional general no vinculada al objeto del servicio, por cuanto la naturaleza de la supervisión, y en particular el rol de Jefe de Supervisión, exige acreditar experiencia en la dirección y supervisión de proyectos u obras similares, a fin de garantizar la idoneidad técnica y la calidad de la inversión.
7	En la pág. 34 con folio 000059/B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE — OBLIGATORIO/ para el cargo de ESPECIALISTA EN EQUIPOS MECÁNICOS, se requiere un profesional Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico, con experiencia específica de 02 años como especialista en instalaciones de equipos mecánicos. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia y al principio de Competencia, y, considerando que existen otros cargos que también demuestran experiencia en la especialidad, se solicita al comité especial, admitir y ampliar como cargos a: especialista y/o responsable y/o supervisor y/o ingeniero en/de: instalaciones electromecánicas y/o instalaciones mecánicas y/o equipamiento mecánico y/o electromecánico y/o la combinación de estos.	SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE PRECISA Se acoge parcialmente la consulta, precisándose que, para efectos de la acreditación de la experiencia específica del Especialista en Equipos Mecánicos, se aceptará la experiencia adquirida en cargos equivalentes tales como especialista, responsable, supervisor o ingeniero en instalaciones mecánicas y/o electromecánicas, así como en equipamiento mecánico y/o electromecánico, siempre que las funciones desempeñadas se encuentren directamente vinculadas a la instalación, supervisión y/o puesta en operación de equipos mecánicos o electromecánicos.

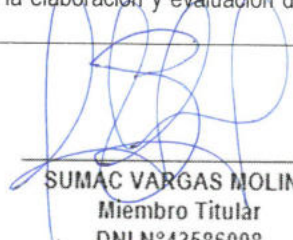

HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
 Miembro Titular
 DNI N°23842008

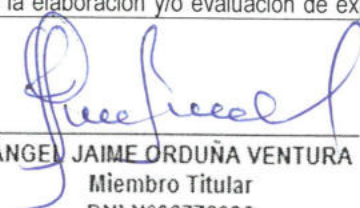

SUMAC VARGAS MOLINA
 Miembro Titular
 DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
 Miembro Titular
 DNI N°06772936

N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
		En consecuencia, se mantiene la exigencia de contar con dos (02) años de experiencia específica en funciones técnicas equivalentes, conforme al numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases.
8	En la pág. 34 con folio 000059/B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE — OBLIGATORIO/ para el cargo de ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS, se requiere un profesional Ingeniero de Sistemas y/o Informática o Ingeniero Electrónico, con experiencia específica de 02 años como especialista en instalaciones de tecnologías de la información. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia y al principio de Competencia, y, considerando que existen otros cargos que también demuestran experiencia en la especialidad, se solicita al comité especial, admitir y ampliar como cargos a: especialista y/o responsable y/o supervisor y/o ingeniero en/de: instalaciones de comunicaciones y/o cableado estructurado y/o data y/o voz y data y/o instalaciones especiales y/o TICs y/o telecomunicaciones y/o equipamiento tecnológico y/o la combinación de estos.	SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE PRECISA En observancia de los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia, se acoge parcialmente la consulta, aceptándose ampliar las denominaciones de los cargos mediante los cuales se puede acreditar la experiencia específica del Especialista en Comunicaciones, Equipamiento y Sistemas, siempre que las funciones desempeñadas correspondan al diseño, instalación, supervisión, implementación y/o gestión de componentes tecnológicos. En tal sentido, se considerará válida la experiencia obtenida en los cargos de Especialista, Responsable, Supervisor, Ingeniero o Jefe en Comunicaciones, Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información (TIC), Cableado Estructurado, Voz y Data, Equipamiento Tecnológico y/o Instalaciones Especiales, en proyectos u obras similares, manteniéndose la exigencia de dos (02) años de experiencia específica, conforme al numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases. La acreditación se realizará mediante los documentos previstos en las Bases.
9	En la pág. 34 con folio 000059/B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE — OBLIGATORIO/ para el cargo de ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, se requiere un profesional Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Mecánico Electricista. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de concurrencia y al principio de Competencia, y, considerando que existen carreras profesionales afines a la solicitada y que cuentan con el conocimiento necesario para el desempeño de la función requerida, se solicita al comité especial, ampliar y admitir también como profesión de este especialista a un INGENIERO ELECTRICISTA, toda vez que, las universidades de nuestro medio forman profesionales con esta denominación con experiencia en la especialidad solicitada, de tal manera que, se pueda dar apertura a mayor cantidad de postores y profesionales.	SE ACOGE Y SE PRECISA Se acoge la consulta, precisándose que, para el cargo de Especialista en Instalaciones Eléctricas, se aceptará como formación profesional válida la de Ingeniero Electricista. En consecuencia, se mantiene la exigencia de experiencia específica establecida en el numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases y se agrega la de Ingeniero Electricista.
10	B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE — OBLIGATORIO, en acogimiento al principio de Transparencia, se solicita al comité especial, aclarar si el término "elaboración y/o evaluación" de la experiencia específica de los especialistas, ¿se refiere a la elaboración y evaluación de expedientes técnicos?	SE ACOGE Y SE PRECISA Se precisa que el término "elaboración y/o evaluación", referido a la experiencia específica del personal clave, comprende la elaboración y/o evaluación de expedientes técnicos, así

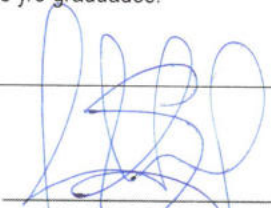

HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
 Miembro Titular
 DNI N°23842008


SUMAC VARGAS MOLINA
 Miembro Titular
 DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
 Miembro Titular
 DNI N°06772936

N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
		como de documentos técnicos equivalentes vinculados a proyectos u obras similares, en el marco de las funciones propias de cada especialidad. Dicha precisión no implica modificación del requisito, manteniéndose lo establecido en el numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases.
11	En la pág. 35 con folio 000058/C.1 FACTURACIÓN/ considerando que el objeto de la convocatoria es la contratación de una persona natural o jurídica para la supervisión de un proyecto de Seguridad Ciudadana ejecutada bajo la modalidad de Obra por Impuestos, se solicita al comité especial, considerar como condición obligatoria que, por lo menos uno de los contratos presentados por los postores sea en alguna obra de Seguridad Ciudadana y ejecutada en Obras por Impuestos.	NO SE ACOGE No se acoge la solicitud. El objeto del proceso es la contratación del servicio de supervisión de obra, por lo que la experiencia exigida debe estar orientada a la supervisión de obras. Exigir que uno de los contratos corresponda específicamente a una obra de Seguridad Ciudadana ejecutada bajo la modalidad de Obras por Impuestos podría constituirse en una condición restrictiva que podría afectar los principios de libre concurrencia y competencia, no siendo indispensable para garantizar la adecuada prestación del servicio.
12	En la pág. 43 con folio 000050/B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE - B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE - B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA, para el JEFE DE SUPERVISIÓN, se evalúa en el Nivel 1: Estudios Concluidos de post grado y/o segunda especialidad y/o diplomado relacionado a supervisión y/o ejecución de obras. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Competencia y al principio de Eficacia y Eficiencia, se solicita al comité especial, incluir también a Estudios Concluidos de post grado y/o segunda especialidad y/o diplomado relacionado a Obras por Impuestos.	SE ACOGE Y SE PRECISA Se acoge la consulta, precisándose que, para el Nivel 1 de la evaluación de la Formación Académica (B.1.1) del Jefe de Supervisión, se considerarán válidos los estudios concluidos de posgrado, segunda especialidad y/o diplomados relacionados a la supervisión y/o ejecución de obras, así como aquellos vinculados a la modalidad de Obras por Impuestos, por su relación directa con la gestión, ejecución y supervisión de proyectos de inversión.
13	B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE – B.1.2 CAPACITACIÓN, para todos los profesionales se evalúa en función al número de horas de diferentes Cursos. Por consiguiente, en acogimiento al principio de Libertad de Concurrencia, principio de Competencia y al principio de Eficacia y Eficiencia, se solicita al comité especial, aceptar también la acreditación para este requisito de evaluación a diplomados y/o cursos de especialización y/o maestrías concluidas y/o graduados.	SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE PRECISA Se acoge parcialmente la consulta, precisándose que, para el criterio de evaluación B.1.2 Capacitación, se aceptará la acreditación de cursos, diplomados y programas de especialización relacionados con la especialidad del profesional, considerándose el número de horas lectivas conforme a lo establecido en las Bases. No se acoge la inclusión de maestrías, por cuanto estas corresponden a formación académica, la cual se evalúa de manera independiente en el numeral B.1.1 Formación Académica. En consecuencia, se mantiene la estructura de los criterios de evaluación establecidos.

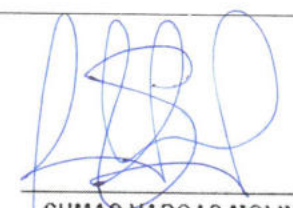

HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
 Miembro Titular
 DNI N°23842008


SUMAC VARGAS MOLINA
 Miembro Titular
 DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
 Miembro Titular
 DNI N°06772936

N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
14	Pág. 56 con folio 000037/PROCEDIMIENTO DE CONTROL, las bases del proceso de selección indica que, "La Supervisión analizará y evaluará las muestras en el laboratorio de suelos y materiales de su propiedad o, en caso de ensayos no rutinarios, podrá encomendar los ensayos y pruebas a terceros. Para la ejecución de ensayos no rutinarios, los laboratorios deberán contar con la aprobación de la entidad y el supervisor realizará las gestiones y pagos pertinentes para este fin. En cualquier caso, el supervisor será el responsable de la exactitud y confiabilidad de los resultados" (el énfasis es agregado). Por consiguiente, en acogimiento al principio de Transparencia que indica: "Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.", al principio de Equidad que indica: "Las obligaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general" (el subrayado es agregado), se solicita al comité especial, verificar que la exigencia de contar con laboratorio de suelos y materiales propios o contar con el monto para el pago de laboratorios, esté contenido en el análisis desagregado del costo de la supervisión, en caso no sea así, se solicita que esta exigencia sea retirada de las bases.	NO SE ACOGE Y SE PRECISA Se precisa que lo establecido en el Procedimiento de Control no constituye una exigencia de contar obligatoriamente con un laboratorio de suelos y materiales propio, sino que permite al Supervisor realizar los ensayos correspondientes directamente o a través de terceros, según la naturaleza de las pruebas requeridas, manteniendo en todos los casos la responsabilidad por la exactitud y confiabilidad de los resultados. Asimismo, se precisa que los costos asociados a la realización de ensayos y pruebas de laboratorio forman parte del alcance integral del servicio de supervisión, debiendo ser considerados por el postor en la formulación de su propuesta económica, aun cuando no se encuentren desagregados de manera específica. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución de la obra, el Supervisor podrá coordinar técnicamente con el Ejecutor de la Obra, en concordancia con el plan de control de calidad, a fin de optimizar la programación y el aprovechamiento de los ensayos previstos en la obra, sin que dicha coordinación implique transferencia de responsabilidades técnicas ni económicas. En consecuencia, se mantiene lo establecido en las Bases.
15	En acogimiento al principio de Transparencia que indica: "Las Entidades Públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.", se solicita al comité especial, adjuntar el análisis desagregado de costos del servicio de supervisión.	NO SE ACOGE Y SE PRECISA En atención a la consulta formulada y en observancia del principio de Transparencia que rige el mecanismo de Obras por Impuestos, el Comité Especial informa que el análisis desagregado de los costos del servicio de supervisión forma parte del Expediente Técnico del proyecto. Dicho Expediente Técnico se encuentra debidamente publicado en la página web institucional de la Entidad, en el espacio correspondiente al mecanismo de Obras por Impuestos, el cual es de acceso público. Asimismo, puede ser consultado directamente a través del siguiente enlace:


HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
 Miembro Titular
 DNI N°23842008

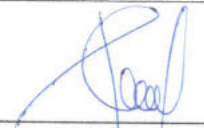

SUMAC VARGAS MOLINA
 Miembro Titular
 DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
 Miembro Titular
 DNI N°06772936

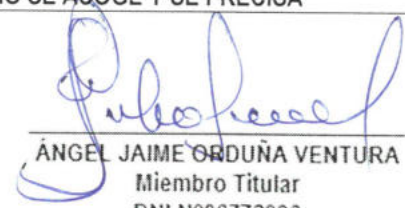
N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
		https://www.gob.pe/institucion/munilaconvencion/informes-publicaciones/7427516-proceso-de-seleccion-n-002-2025-ce-oxi-mpic En ese sentido, se precisa que la información solicitada se encuentra disponible para todos los interesados, garantizando la adecuada comprensión de las condiciones del proceso, así como la libertad de concurrencia, igualdad de trato, objetividad e imparcialidad entre los potenciales participantes.

CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES – EMPRESA/CONSORCIO: LUIS ARTURO SARRIA ZURITA

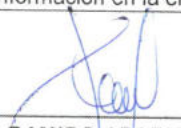
N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
1	REFERENCIA: ANEXO C — REQUISITOS DE CALIFICACIÓN A.2 HABILITACIÓN En la referencia se indica: Requisito: • Tener Registro Único de Contribuyente habilitado (habido y activo). • Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría en obras urbanas, edificaciones, afines y en la categoría C o superior. El requisito de tener el REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES en la consultoría de obras urbanas y edificaciones orienta a que la empresa supervisora que postula al proceso sea del rubro de la construcción; teniendo en cuenta que esta es una OBRA TECNOLÓGICA, en la cual el mayor componente es la tecnología o plataforma tecnológica. Se solicita cambiar lo indicado teniendo en cuenta que las especialidades de consultoría de obra también consideran temas tecnológicos como es el de TELECOMUNICACIONES, ELECTROMECÁNICAS Y ENERGÍA, e indicar la especialidad correspondiente por la naturaleza de la obra y su mayor componente, sin limitar la participación por la categoría requerida. Quedando de la siguiente manera: • Tener Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras en TELECOMUNICACIONES, ELECTROMECÁNICAS, ENERGÍA Y AFINES.	SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE PRECISA En atención a la consulta formulada, y considerando la naturaleza tecnológica del proyecto, se procederá a precisar el requisito de habilitación referido al Registro Nacional de Proveedores, a fin de permitir la participación de postores cuya especialidad resulte acorde con el objeto de la convocatoria. En tal sentido, además, se aceptará que la Entidad Privada Supervisora cuente con Registro Nacional de Proveedores en la especialidad de consultoría de obras en telecomunicaciones, electromecánicas, energía y afines, manteniéndose la exigencia de encontrarse habilitado, activo y habido, conforme a la normativa vigente.
2	REFERENCIA: ANEXO C — REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	NO SE ACOGE Y SE PRECISA

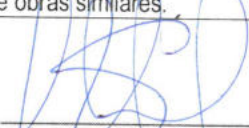

HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
 Miembro Titular
 DNI N°23842008

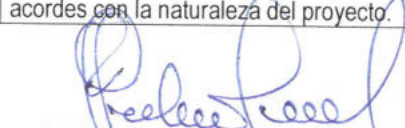

SUMAC VARGAS MOLINA
 Miembro Titular
 DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
 Miembro Titular
 DNI N°06772936

N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
	B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO En la referencia se indica: Profesional Part. (%) Cargo y/o responsabilidad Requisito mínimo / experiencia Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Telecomunicaciones 100 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA Colegiado y habilitado. Experiencia general no menor de ocho (8) años, sustentada con copia de diploma de incorporación al colegio respectivo, en formulación y/o ejecución (residencia y/o supervisión) y/o supervisión de obras públicas y/o fiscalización y/o especialista de proyectos de inversión pública en obras similares, desde la colegiatura. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO Experiencia específica: sustentar como mínimo dos (02) años de experiencia como Residente y/o Supervisor de proyectos de inversión pública en obras similares, desde la colegiatura. Se consideran obras similares a las siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O TELECOMUNICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA. Se solicita que la experiencia del Supervisor no sea evaluada en función de años contabilizados, sino en cantidad de obras realizadas como supervisor en obras por la modalidad de OBRAS POR IMPUESTOS, ya que este tipo de inversiones mantiene un modelo único, el cual se rige por la Ley 29230 y su respectivo TUO; lo cual debe ser conocido por el profesional a cargo de la supervisión. De esta manera se solicita una experiencia acorde al proceso y, además, se puede evitar cualquier retraso en la ejecución, ya que existen profesionales que no conocen la normativa que rige los procesos del tipo OXI. El requisito quedaría de la siguiente manera: Experiencia específica: sustentar como mínimo 04 obras supervisadas como JEFE DE SUPERVISIÓN o SUPERVISOR en proyectos u obras similares, desde su colegiatura, bajo la Ley 29230 OBRAS POR IMPUESTOS.	En atención a la consulta formulada, se precisa que los requisitos de experiencia del personal clave obligatorio deben garantizar la idoneidad técnica del profesional sin restringir la libre concurrencia ni la competencia. La exigencia de que la experiencia específica del Jefe de Supervisión corresponda exclusivamente a proyectos ejecutados bajo la modalidad de Obras por Impuestos, así como el incremento del número mínimo de obras supervisadas, no se encuentra prevista como obligatoria en el marco normativo aplicable y resultaría restrictiva de la participación de profesionales idóneos. En ese sentido, se mantiene lo establecido en el numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases, considerando como válida la experiencia en obras y/o proyectos similares, conforme a la normativa vigente.
3	REFERENCIA: ANEXO C — REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO La referencia indica: Profesional Part. (%) Cargo / Especialidad Requisito mínimo / experiencia Ingeniero de Sistemas y/o Informática o Ingeniero Electrónico 50 ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS Colegiado y habilitado. Experiencia general no menor de cinco (05) años en proyectos en general. Experiencia específica: sustentar como mínimo dos (02) años como especialista en instalaciones de tecnologías de la información en la elaboración y/o evaluación y/o ejecución de obras similares.	NO SE ACOGE Y SE PRECISA En atención a la consulta formulada, se precisa que el requisito referido a la especialidad del Especialista en Comunicaciones, Equipamiento y Sistemas tiene por finalidad asegurar la idoneidad técnica del personal clave, sin restringir indebidamente la participación de profesionales cuya formación y experiencia resulten acordes con la naturaleza del proyecto.

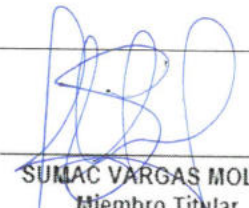

HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
 Miembro Titular
 DNI N°23842008


SUMAC VARGAS MOLINA
 Miembro Titular
 DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
 Miembro Titular
 DNI N°06772936

Nº	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación								
	La especialidad de comunicaciones, equipamiento y sistemas es inherente solo a la especialidad de Ingeniería Electrónica y/o de Telecomunicaciones; por lo tanto, para estos tipos de proyectos y de acuerdo al Registro Nacional de Proveedores para consultores de obra, solo se consideran dichas especialidades mencionadas, las cuales están dentro del capítulo de Telecomunicaciones, Mecánica Eléctrica, Energía y afines. Además de lo mencionado, el Ministerio de Vivienda y los Colegios de Ingenieros corroboran lo mencionado. Se solicita cambiar el requerimiento de los especialistas, quedando de la siguiente manera: Especialistas: Ingeniero Electrónico y/o de Telecomunicaciones.	La limitación de dicha especialidad exclusivamente a Ingeniería Electrónica y/o Ingeniería de Telecomunicaciones resultaría restrictiva y no se encuentra prevista como obligatoria en el marco normativo aplicable, considerando que las funciones vinculadas a comunicaciones, equipamiento y sistemas también pueden ser desarrolladas por profesionales de Ingeniería de Sistemas y/o Informática, debidamente colegiados y habilitados, con experiencia acreditada en obras similares. En tal sentido, se mantiene lo establecido en el numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases.								
4	REFERENCIA: ANEXO C — REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO La referencia indica: Cuadro: <table><tr><th>Profesional</th><th>Part. (%)</th><th>Especialidad</th><th>Requisito mínimo / experiencia</th></tr><tr><td>Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico</td><td>100</td><td>ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS</td><td>Colegiado y habilitado. Experiencia no menor de cinco (05) años en proyectos en general. Experiencia específica: sustentar como mínimo dos (02) años como especialista en instalaciones mecánico-eléctricas y/o especialista eléctrico en la elaboración y/o evaluación y/o ejecución de obras similares.</td></tr></table> Se solicita incluir dentro de la especialidad al Ingeniero Electricista. Deberá quedar de la siguiente manera: Ingeniero Eléctrico o Electricista, Mecánico Eléctrico o Mecánico Electricista.	Profesional	Part. (%)	Especialidad	Requisito mínimo / experiencia	Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico	100	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Colegiado y habilitado. Experiencia no menor de cinco (05) años en proyectos en general. Experiencia específica: sustentar como mínimo dos (02) años como especialista en instalaciones mecánico-eléctricas y/o especialista eléctrico en la elaboración y/o evaluación y/o ejecución de obras similares.	SE ACOGE Y SE PRECISA En atención a la consulta formulada, y a fin de precisar adecuadamente la especialidad requerida para el Especialista en Instalaciones Eléctricas, se procederá a ampliar la denominación de la especialidad, manteniendo las exigencias de colegiatura, habilitación y experiencia establecidas en las Bases. En tal sentido, se aceptará que dicho especialista cuente con la formación de Ingeniero Electricista, Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Mecánico Eléctrico, conforme a lo establecido en el numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases Integradas.
Profesional	Part. (%)	Especialidad	Requisito mínimo / experiencia							
Ingeniero Eléctrico y/o Mecánico Eléctrico	100	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Colegiado y habilitado. Experiencia no menor de cinco (05) años en proyectos en general. Experiencia específica: sustentar como mínimo dos (02) años como especialista en instalaciones mecánico-eléctricas y/o especialista eléctrico en la elaboración y/o evaluación y/o ejecución de obras similares.							
5	REFERENCIA: ANEXO C — REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO La referencia indica: Cuadro: <table><tr><th>Profesional</th><th>Part. (%)</th><th>Especialidad</th></tr><tr><td>Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad o Medio Ambiente</td><td>50</td><td>ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA</td></tr></table> Requisito (según cuadro):	Profesional	Part. (%)	Especialidad	Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad o Medio Ambiente	50	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA	SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE PRECISA En atención a la consulta formulada, y con la finalidad de asegurar que el Especialista en Seguridad en Obra cuente con formación directamente vinculada a las funciones del cargo, se procederá a precisar la especialidad profesional requerida, manteniendo las exigencias de colegiatura, habilitación y experiencia establecidas en las Bases.		
Profesional	Part. (%)	Especialidad								
Ingeniero Civil o Ingeniero de Minas o Ingeniero Ambiental o Ingeniero Industrial o Ingeniero en Higiene y Seguridad o Medio Ambiente	50	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA								

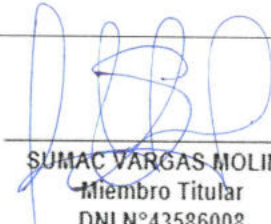

HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
 Miembro Titular
 DNI N°23842008

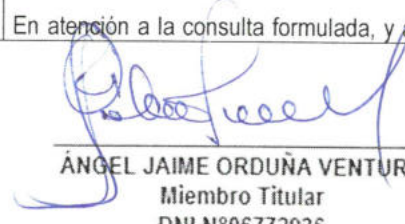

SUMAC VARGAS MOLINA
 Miembro Titular
 DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
 Miembro Titular
 DNI N°06772936

N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
	Colegiado y habilitado. Experiencia no menor de tres (03) años en proyectos en general. Sustentar como mínimo dos (02) participaciones en el cargo requerido en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado. Se solicita suprimir las especialidades de Ingeniería Civil y Minas, y considerar solamente Ingeniería Ambiental, Ingeniería Industrial, Ingeniería en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, e incluir Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales. Lo indicado se sustenta debido a que las actividades de Especialista en Seguridad de Obra son propias de dichas especialidades mencionadas. En Ingeniería Civil y en Minas, se tratan como cursos que se llevan como parte de actualización profesional y/o capacitación; por lo tanto, no les corresponden. Deberá quedar de la siguiente manera: Especialista: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente o Ingeniero Industrial.	Asimismo, adicionalmente a lo establecido en las bases, se aceptará como Especialista en Seguridad en Obra a profesionales de Ingeniería Ambiental, y de Recursos Naturales, Ingeniería Industrial o Ingeniería en Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniéndose los requisitos de experiencia previstos en el numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases Integradas.
6	REFERENCIA: ANEXO C — REQUISITOS DE CALIFICACIÓN C.1 FACTURACIÓN La referencia indica: Cuadro: C EXPERIENCIA DEL POSTOR Requisito C.1 FACTURACIÓN El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 851 054,76 (un millón ochocientos cincuenta y un mil cincuenta y cuatro con 76/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O TELECOMUNICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA. Para una mayor participación de postores se solicita que el postor cumpla con (01) una vez el valor referencial, por el monto de S/ 925 527,38 (novecientos veinticinco mil quinientos veintisiete con 38/100 soles). Quedando de la siguiente manera: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 925 527,38 (novecientos veinticinco mil quinientos veintisiete con 38/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de presentación de la oferta.	NO SE ACOGE En atención a la consulta formulada, se precisa que el requisito de facturación establecido en el numeral C.1 Facturación del Anexo C de las Bases tiene por finalidad garantizar la solvencia económica y capacidad operativa del postor, en función a la complejidad y responsabilidad del servicio de supervisión objeto de la convocatoria. El monto de facturación exigido ha sido determinado de manera proporcional y razonable, considerando un periodo de acumulación de hasta diez (10) años y la amplitud de servicios iguales o similares admitidos, por lo que no constituye una restricción a los principios de libre concurrencia ni competencia. En tal sentido, se mantiene lo establecido en las Bases.
7	REFERENCIA: ANEXO C – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN C.1 FACTURACIÓN La referencia indica:	SE ACOGE PARCIALMENTE Y SE PRECISA En atención a la consulta formulada, y a fin de precisar el alcance


HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
 Miembro Titular
 DNI N°23842008

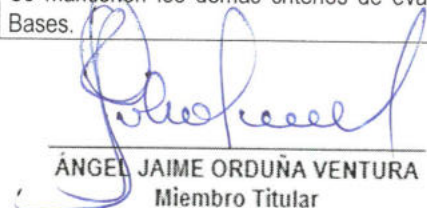

SUMAC VARGAS MOLINA
 Miembro Titular
 DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
 Miembro Titular
 DNI N°06772936

N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
	Cuadro (similar al anterior): C EXPERIENCIA DEL POSTOR Requisito C.1 FACTURACIÓN El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 851 054,76 (un millón ochocientos cincuenta y un mil cincuenta y cuatro con 76/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de 10 años a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y/O TELECOMUNICACIONES Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA. Se solicita que se incluya como servicios similares de consultoría: • Elaboración de perfiles de inversión en seguridad ciudadana. • Elaboración de expedientes técnicos en proyectos u obras de seguridad ciudadana. • Servicios de consultoría en tecnología para seguridad ciudadana y similares.	del requisito de facturación establecido en el numeral C.1 Facturación del Anexo C de las Bases, se incorporará como servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria aquellos vinculados a la seguridad ciudadana y a proyectos tecnológicos asociados. En tal sentido, se considerarán como servicios similares, entre otros, los siguientes: Elaboración de expedientes técnicos en proyectos u obras de seguridad ciudadana. Servicios de consultoría en tecnología aplicada a la seguridad ciudadana y similares. No se consideran servicios similares la elaboración de perfiles de inversión u otros estudios de preinversión, por corresponder a una etapa distinta del ciclo del proyecto. Se mantienen los demás requisitos de facturación conforme a lo establecido en las Bases.
8	REFERENCIA: ANEXO E — REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA En los niveles de evaluación de los profesionales clave se solicita incluir como estudios concluidos: Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos y similares, como maestría, diplomados o certificaciones profesionales. El tipo de formación solicitada para incluir es muy importante para la gestión de la obra, desde la elaboración del expediente hasta la ejecución y recepción de la obra.	SE ACOGE Y SE PRECISA En atención a la consulta formulada, y considerando la importancia de una adecuada gestión del proyecto desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución y recepción de la obra, se precisa el numeral B.1.1 Formación Académica del Anexo E. En tal sentido, se considerará como formación válida para la evaluación del personal clave aquella vinculada a Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Proyectos, tales como maestrías, diplomados, segunda especialidad y/o certificaciones profesionales afines, conforme a lo que se establezca en las Bases Integradas. Se mantienen los demás criterios de evaluación previstos en las Bases.


HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
Miembro Titular
DNI N°23842008


SUMAC VARGAS MOLINA
Miembro Titular
DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
Miembro Titular
DNI N°06772936

Nº	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
9	REFERENCIA: ANEXO E — REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE B.1.2 CAPACITACIÓN Se solicita agregar, para todo el personal clave, en los cursos de capacitación o actualización en las especialidades requeridas, lo siguiente: Gerencia y/o Gestión de Proyectos o similares; por ende, se aceptarán cursos de capacitación o actualización en: SCRUM y/o PMI y/o Gestión de obras públicas y/o formulación de proyectos de inversión pública.	SE ACOGE Y SE PRECISA En atención a la consulta formulada, se precisa que, para efectos del numeral B.1.2 Capacitación del Anexo E, se considerarán válidos los cursos de capacitación y/o actualización en Gestión y/o Gerencia de Proyectos, así como aquellos afines a la gestión de obras públicas y a la formulación de proyectos de inversión pública, conforme a lo establecido en las Bases Integradas.
10	REFERENCIA: ANEXO C — REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO Se solicita un Especialista en Equipos Mecánicos (Ingeniero Mecánico), el cual puede ser Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico; pero, tomando en cuenta que el proyecto no considera equipos netamente mecánicos y, en cambio, lo que sí se solicita son equipos electrónicos y/o electromecánicos, por lo tanto, también pueden ser vistos por un Ingeniero Electrónico. Cuadro: Profesional Part. (%) Especialidad Requisito mínimo / experiencia Ingeniero Mecánico y/o Electromecánico 100 ESPECIALISTA EN EQUIPOS MECÁNICOS (INGENIERO MECÁNICO) Colegiado y habilitado. Experiencia no menor de cinco (05) años, en proyectos en general. Experiencia específica: sustentar como mínimo dos (02) años como especialista en instalaciones de equipos mecánicos en la elaboración y/o evaluación y/o ejecución de obras similares. Se solicita incluir dentro de la especialidad al Ingeniero Electrónico. Deberá quedar de la siguiente manera: Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electromecánico y/o Ingeniero Electrónico.	NO SE ACOGE En atención a la consulta formulada, se precisa que el perfil de Especialista en Equipos Mecánicos (Ingeniero Mecánico) ha sido definido en función a la naturaleza de los bienes a supervisar, los cuales incluyen la adquisición y puesta en operación de vehículos (camionetas y motocicletas), componentes que requieren conocimiento especializado en sistemas mecánicos, automotrices y de mantenimiento vehicular. En tal sentido, la limitación del perfil a profesionales de Ingeniería Mecánica resulta técnicamente justificada y proporcional, no constituyendo una restricción a los principios de libre concurrencia ni competencia, por cuanto se encuentra directamente vinculada al objeto del servicio de supervisión. En consecuencia, se mantiene lo establecido en el numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases.
11	REFERENCIA: ANEXO C — REQUISITOS DE CALIFICACIÓN B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE OBLIGATORIO La referencia indica: Cuadro: Profesional Part. (%) Especialidad Requisito mínimo / experiencia	NO SE ACOGE La exigencia de que la experiencia del Especialista en Comunicaciones, Equipamiento y Sistemas corresponda exclusivamente a labores de supervisión, así como a proyectos de

HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR

Miembro Titular
DNI N°23842008

SUMAC VARGAS MOLINA

Miembro Titular
DNI N°43586008

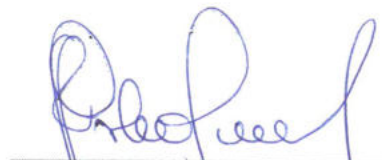
ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA

Miembro Titular
DNI N°06772936

N°	Consulta u Observación	Absolución de la consulta y/u observación
	Ingeniero de Sistemas y/o Informática o Ingeniero Electrónico 50 ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS Colegiado y habilitado. Experiencia no menor de cinco (05) años en proyectos en general. Experiencia específica: sustentar como mínimo dos (02) años como especialista en instalaciones de tecnologías de la información en la elaboración y/o evaluación y/o ejecución de obras similares. Como requisito mínimo / experiencia se solicita dos (02) años de experiencia específica como especialista en instalaciones de tecnologías de la información en la elaboración y/o evaluación y/o ejecución de obras similares. Se solicita que la experiencia sea a nivel de supervisión, en función de años contabilizados, y además en al menos una (01) obra y/o proyecto como Supervisor en proyectos de Seguridad Ciudadana, lo cual guarda relación con el proceso. Debe decir: Requisito mínimo / experiencia: se solicita dos (02) años de experiencia específica como Supervisor en instalaciones de tecnologías de la información en la elaboración y/o evaluación y/o ejecución de obras similares y, además, como Supervisor de al menos un (01) proyecto de Seguridad Ciudadana en Municipalidades.	Seguridad Ciudadana ejecutados en Municipalidades, resulta restrictiva y no se encuentra prevista como obligatoria en el marco normativo aplicable. En consecuencia, se mantiene lo establecido en el numeral B.3 Experiencia del Personal Clave Obligatorio del Anexo C de las Bases.


HELARD RAMIRO APARICIO ESCOBAR
 Miembro Titular
 DNI N°23842008


SUMAC VARGAS MOLINA
 Miembro Titular
 DNI N°43586008


ÁNGEL JAIME ORDUÑA VENTURA
 Miembro Titular
 DNI N°06772936